

Bogotá, 25-01-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20245350032581

Fecha: 25-01-2024

Señores

Personería Municipal De Sabaneta

Infopersoneria@sabaneta.gov.co

calle 70 sur no. 46 - 23

Sabaneta, Antioquia

Asunto: Traslado Radicado No. 20235341962592 del 11/08/2023.

Respetados Señores:

De manera atenta y por considerarlo de su competencia, según lo establecido por el artículo 118 de la Constitución Política¹, remito denuncia allegada a esta Superintendencia mediante el cual denuncian presuntos actos de corrupción por parte de funcionarios del organismo de Tránsito de Sabaneta, Antioquia. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011².

En ese sentido, corremos traslado de la denuncia elevada por un ciudadano (Anónimo).

Atentamente,



Sandra Liliana Ucross Velasquez

¹ "Artículo 118. El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas".

² Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Coordinador Relacionamiento Con El Ciudadano

Anexos: Uno (01) Anexo
Proyectó: Narciza Alejo Gonzalez
Revisó: Sandra Liliana Ucros Velasquez
/var/www/html/argogpl/bodega/2024/535/docs/120245350032581_00001.docx